



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030

Fecha: 21/02/2020

Días para estado: 1

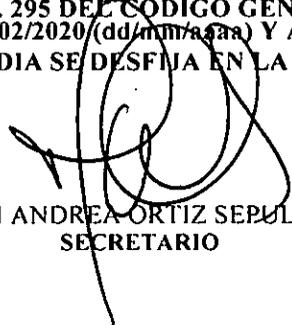
Página: 1

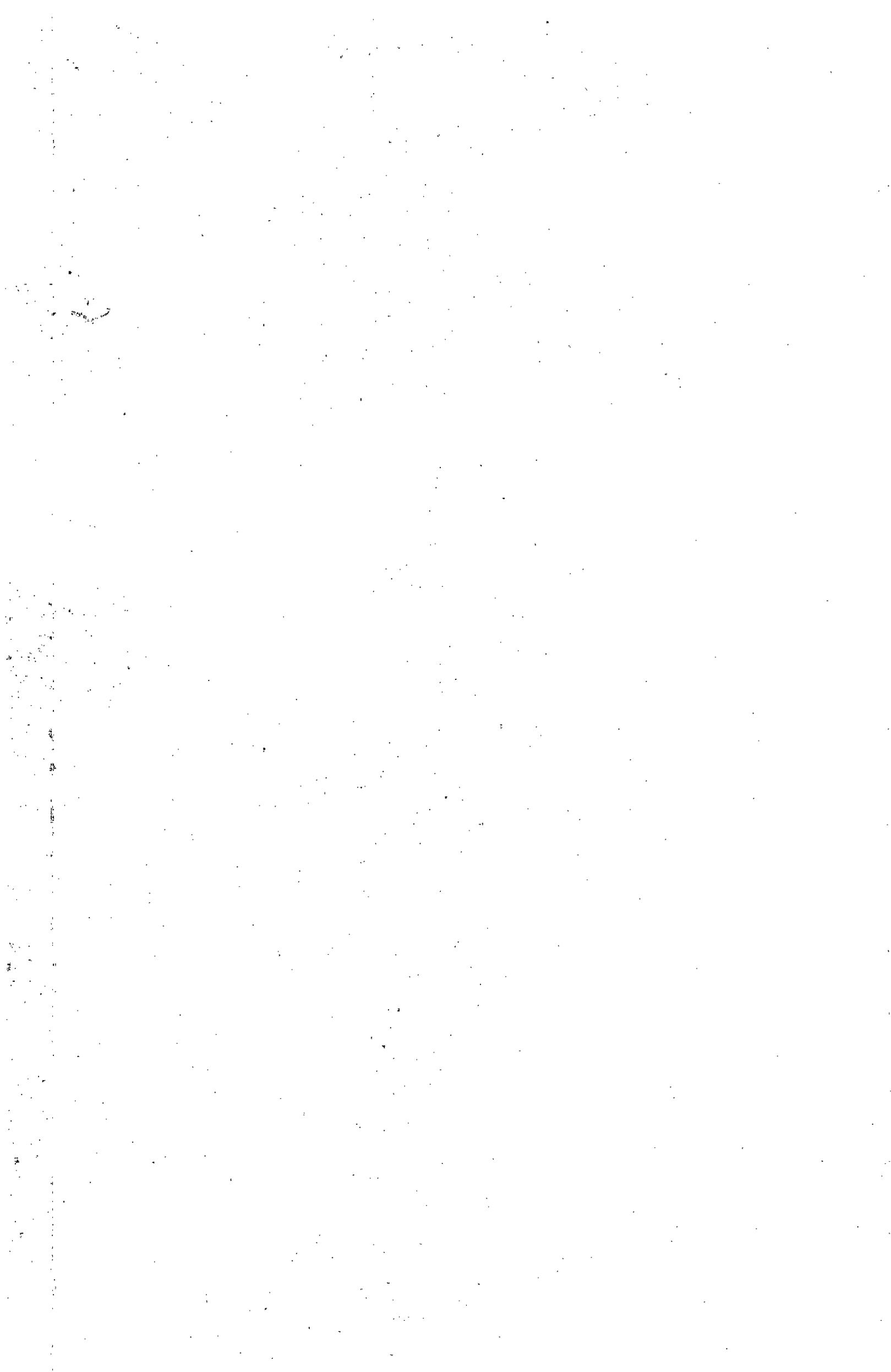
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2002 00538 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S.A	CAMPO ELIAS JAIMÉS REMOLINA	Auto reconoce personería AL ABOGADO NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCON COMO APODERADO DE LA DEMANDADA MARTHA JANETH SANCHEZ MARTINEZ	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2003 00219 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA INTEGRAL DE PROYECTOS CON VISION SOCIAL LTDA	Auto Pone en Conocimiento OBRE EN EL EXPEDIENTE Y EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA LO INFORMADO POR EL APODERADO EJECUTANTE	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2003 00329 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL CONCHA SÁNCHEZ	Auto de Tramite ORDENA ELABORAR EN LO SUCESIVO LOS TITULOS A NOMBRE DEL ABOGADO RAUL ALBERTO CELIS CAJICA	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2007 00192 02	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ	WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTAR MEDIDA	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2011 00092 03	Ejecutivo Mixto	JOSUE DELGADO ORTIZ	JOSE ALEJANDRO GOMEZ ACEVEDO	Auto de Tramite SE INFORMA AL EJECUTANTE QUE LA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO ES CARGA DE LAS PARTES	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2011 00092 03	Ejecutivo Mixto	JOSUE DELGADO ORTIZ	JOSE ALEJANDRO GOMEZ ACEVEDO	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION EN FAVOR DEL ABOGADO DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2011 00092 03	Ejecutivo Mixto	JOSUE DELGADO ORTIZ	JOSE ALEJANDRO GOMEZ ACEVEDO	Auto de Tramite PREVIO A DAR TRAMITE A SOLICITUD REQUIERE A ABOGADO JOSE LUIS TOLOZA RANGEL	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00027 01	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA NIÑO MANTILLA	JUAN CARLOS TARQUINO GALLEGO	Auto decreta medida cautelar	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2012 00098 02	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NIEVES MARIA HERNANDEZ	Auto Para Mejor Proveer LO INFORMADO POR LA FUNDACION DE LA MUJER	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2012 00098 02	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NIEVES MARIA HERNANDEZ	Auto Para Mejor Proveer OBRE EN EL PROCESO LO INFOMADO POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2013 00184 01	Ejecutivo Mixto	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS	CLAUDIA PATRICIA OLAVE PINZON	Auto Señala Fecha y Hora del Remate PARA EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M. SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADA CON M.I. 300-90760	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2013 00300 01	Ejecutivo Singular	AURA MARINA QUIROS DE SAAVEDRA	SANDRA JANETH OLARTE MATEUS	Auto tiene en cuenta abono TENGASE EN CUENTA ABONO REPORTADO	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2014 00116 01	Ejecutivo Singular	MONICA GENNY CAROLINA CARDENAS GONZALEZ	ELVIA LILIANA SOLEDAD LEAL	Auto de Tramite ACEPTAR CESION DE CREDITO EN FAVOR DE WALDO JOSE GARCIA SALAZAR	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00154 01	Ejecutivo Singular	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA LTDA	NUEVA E.P.S.	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL BANCO AV VILLAS	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2014 00297 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	LUZ ALBA ARAGON CASTILLO	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE MEMORIAL - DERECHO DE POSTULACIÓN // ORDENA OFICIAR A JUZGADO	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00208 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	MAURICIO PINILLOS ALVAREZ	Auto de Tramite SUSPENDER A SOLICITUD DEL DEMANDANTE DILIGENCIA DE REMATE	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00697 01	Ejecutivo Singular	LUIS HERNANDO CASTILLA GRANADOS	FUNDACION NUTRICOL	Auto Para Mejor Proveer LO INFRMADO POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2017 00210 01	Ejecutivo Singular	NELLY GRANDAS DE ARDILA	JORGE ELIECER VILLAMIZAR MOGOLLON	Auto decreta medida cautelar	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00335 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	NIMER HOLGUIN SUAREZ	JUAN CARLOS VEGA	Auto tiene en cuenta abono TENGASE EN CUENTA ABONO REPORTADO	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00374 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	MARIO JAIMES JAIMES	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OCAMONTE	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2017 00401 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE PABLO CADENA SILVA	JULIO CESAR SUAREZ TELLEZ	Auto decreta levantar medida cautelar QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 300-218576 // NO CONDENAR EN COSTAS // SE TORNA INANE RESOLVER RECURSO	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00314 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR ACEVEDO RUEDA	Auto decreta medida cautelar	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00314 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR ACEVEDO RUEDA	Auto de Tramite PREVIO A RESOLVER SE ORDENA OFICIAR JUZGADO DE ORIGEN	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00080 01	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL EDIFICIO PIE DE LA CUESTA	JUAN SEBASTIAN AGUDELO MANTILLA	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR BBVA Y AV VILLAS // OFICIAR A BBVA REMITIENDO INFORMACION SOLICITADA	20/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/02/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

440
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-002-2002-00538-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.675.620 y la tarjeta profesional No. 294.300, como apoderado judicial de la demandada MARTHA JANETH SANCHEZ MARTINEZ en los términos y para los efectos del poder conferido fl. 438-. En consecuencia, se entiende revocado todo poder otorgado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



155
9
20

Rdo. 68001-31-03-002-2003-00219-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Obre en el expediente y en conociendo de la parte demandada el escrito que antecede, radicado por el apoderado de la parte demandante (fl. 153 a 154), a quien se informa que es carga de la parte demandante- interesada evitar la inactividad prolongada del proceso y/o su abandono que abra paso a la aplicación de la sanción contemplada en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

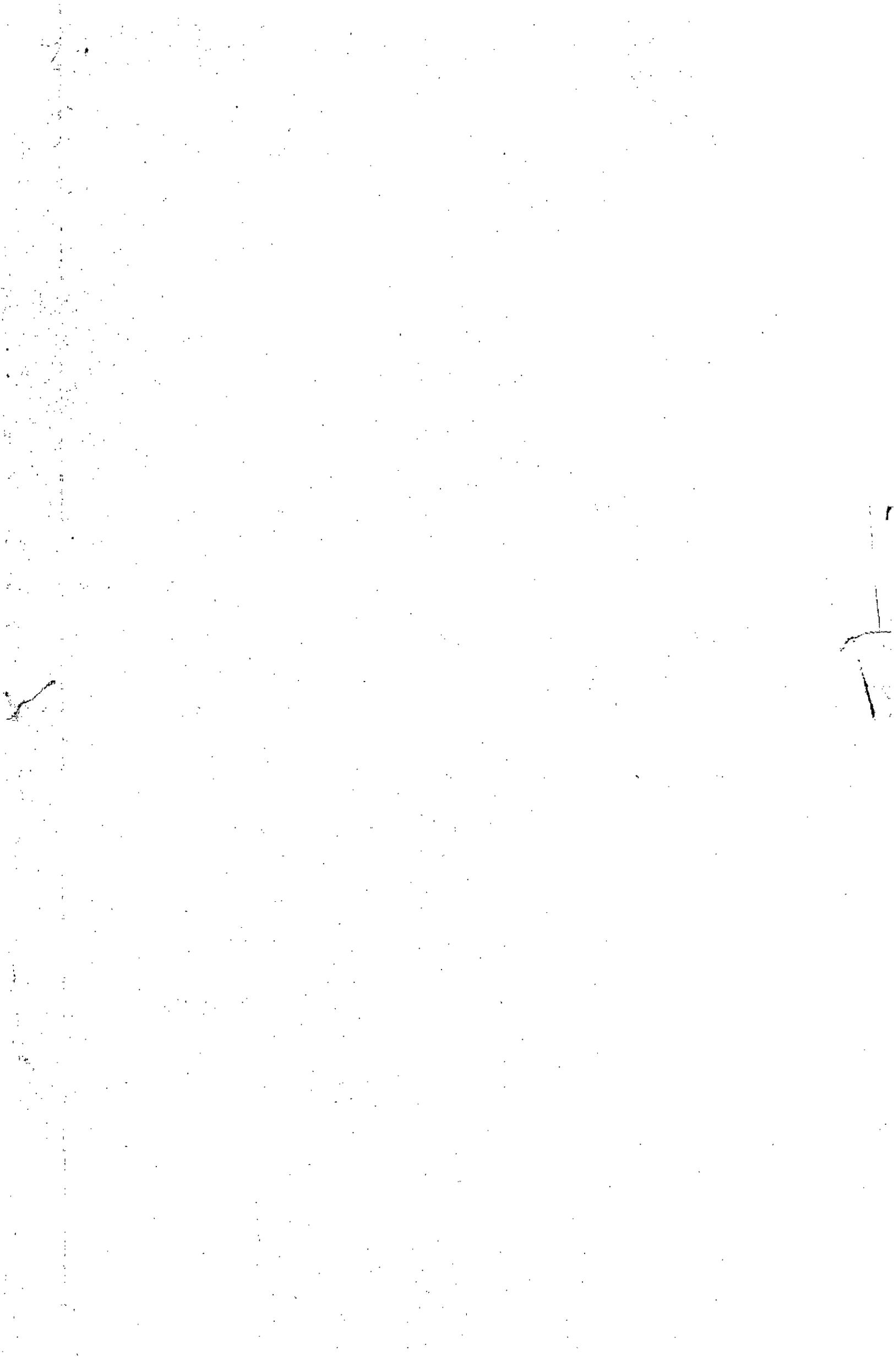
JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

334 112
40
Consejo Seccional de la Judicatura del Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-001-2003-00329-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

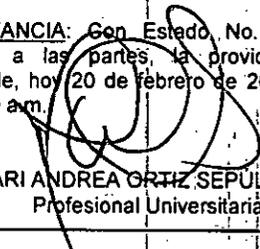
En atención a lo solicitado por la accionante – cesionaria, se dispone en lo sucesivo elaborar los títulos judiciales a favor de dicho extremo procesal a nombre de su apoderado el abogado RAÚL ALBERTO CELIS CAJICÁ.

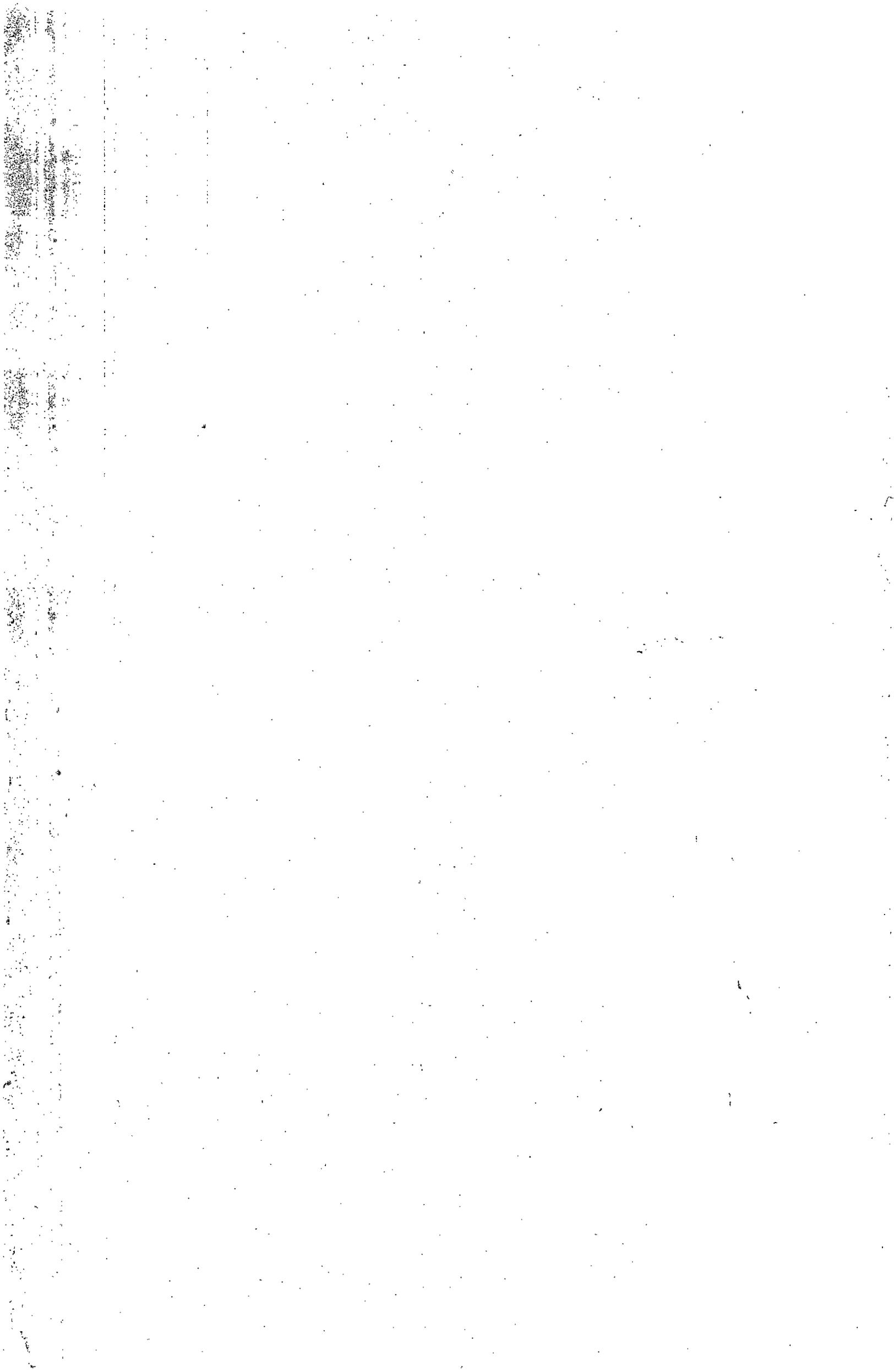
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado, No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 20 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 am


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

262

20

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-004-2007-00192-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante fl. 18 y 23-, y por ser procedente a lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros que se llegaren a depositar por concepto de salarios como Alcalde Municipal de Cimitarra, que fuera decretado en auto del 17 de enero de 2020 fl.16-.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórense los respectivos oficios, cuyo diligenciamiento quedará a cargo de la parte interesada.

SEGUNDO: No condenar, en costas por existir convenio interpartes.

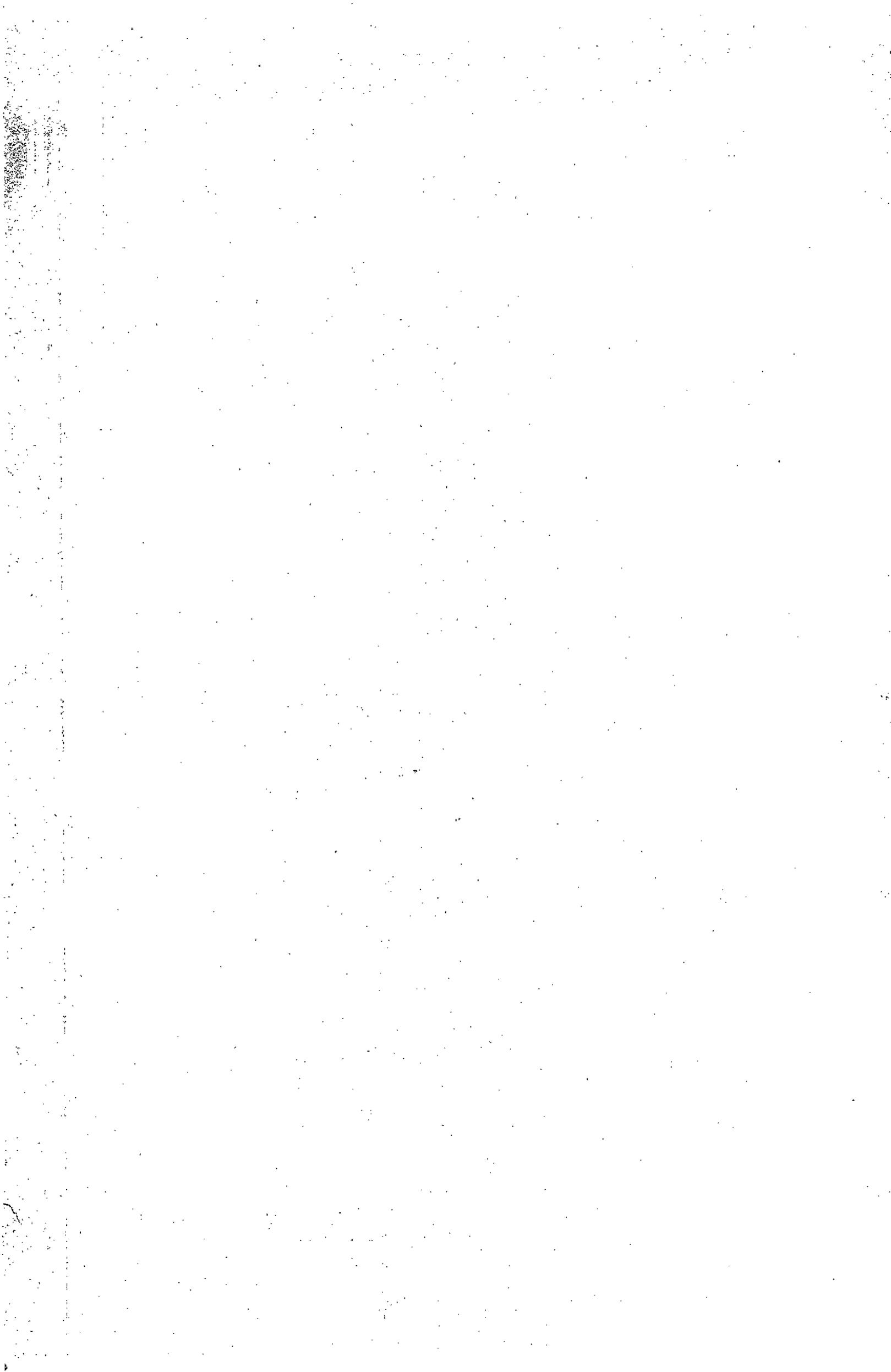
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

269
C2
4C

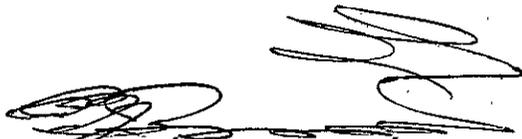
EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2011-00092-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

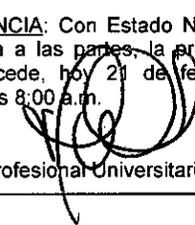
Previo a decidir acerca de si se imparte o no tramite al memorial que antecede (fl. 268), se requiere al togado JOSE LUIS TOLOZA RANGEL para que informe si a través de dicho escrito debe entenderse reasumido el poder a él otorgado por la parte ejecutante, ello en virtud a que el mismo fue sustituido al Dr. DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 21 de febrero de
2020, a las 8:00 a.m.


Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

180
C1
4C

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2011-00092-01

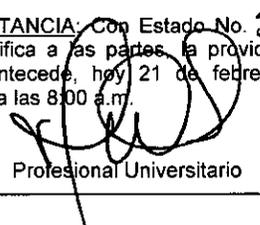
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se acepta la sustitución de poder realizada por el Dr. JOSE LUIS TOLOZA RANGEL al Dr. DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO, como apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁEZ

JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA. Con Estado No. <u>30</u> se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 21 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p> Profesional Universitario</p>
--



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2011-00092-01

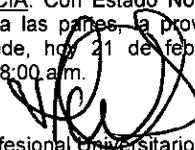
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 13), se informa al ejecutante ELISEO RAMÍREZ JAIMES que allegar la liquidación actualizada del crédito es carga de las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

Igualmente, se informa al memorialista que en este momento no es procedente elaborar la liquidación adicional de costas en la presente demanda, toda vez que no se observa que se hubiesen generado nuevos gastos procesales.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>30</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m.
 Profesional Universitario



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-004-2012-00027-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que llegare a depositar por concepto de salarios o prestación de servicios en favor del demandado JUAN CARLOS TARQUINO GALLEGO en su condición de director de Prosperidad Territorial de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander adscrita a la Gobernación de Santander.

Aclarando que dicha medida deberá respetar los límites constitucionales por lo cual en tratándose de salarios, se aplicará el embargo de la quinta parte que exceda sobre el salario mínimo legal mensual vigente. Limítese la medida decretada a la suma de \$150.000.000,00.

Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

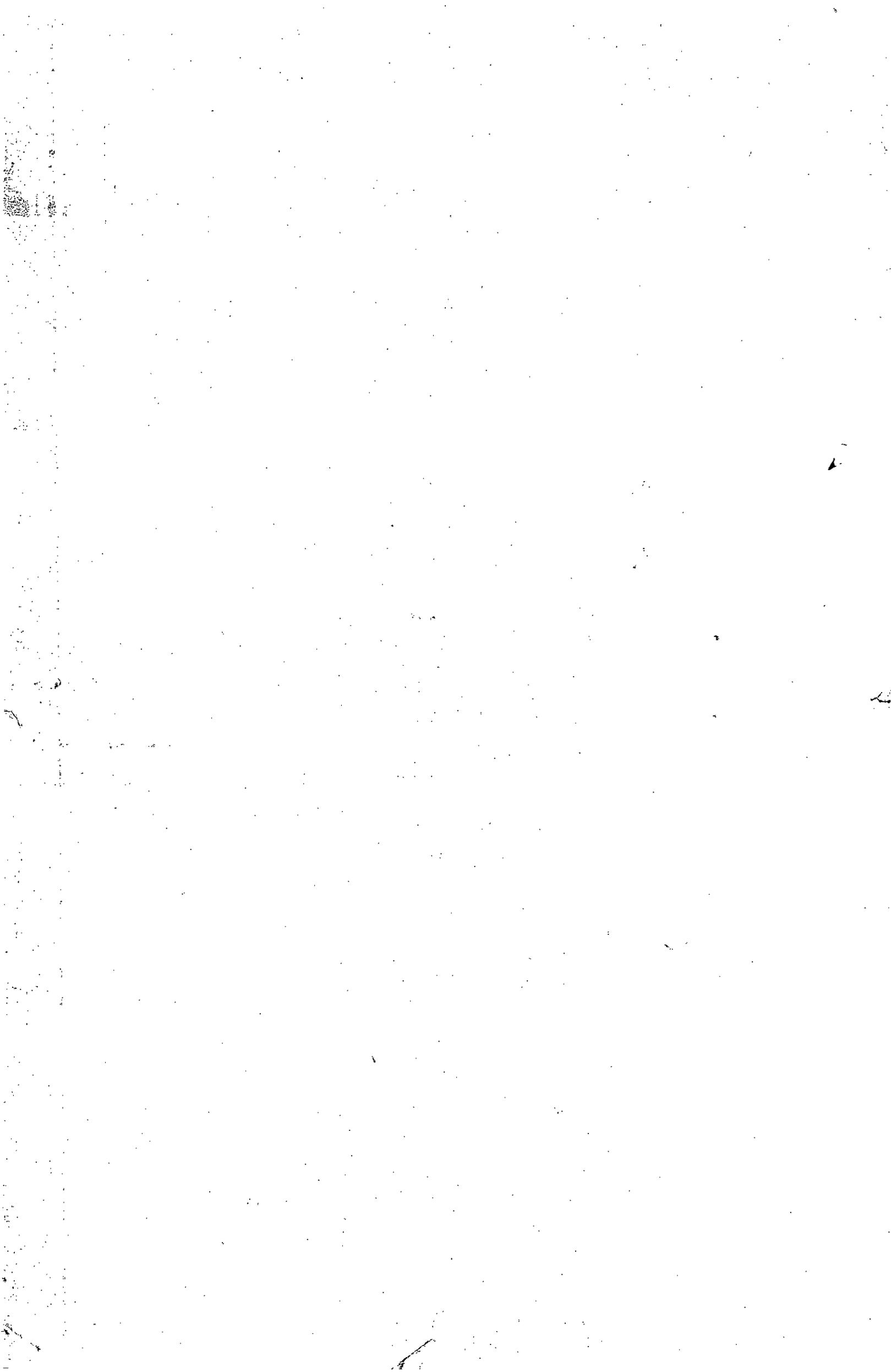
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71
20
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2012-00098-01.

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede.

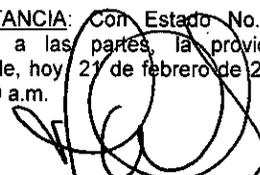
Aclarando al apoderado de la parte demandante que el impulso procesal en materia de procesos civil como el que aquí nos atañe, es responsabilidad de las partes.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

51 ² ₂ ^U
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2012-00098-01.

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

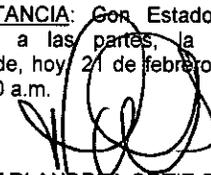
Lo informado por la Fundación de la Mujer a folio 49, se pone en conocimiento de las partes.

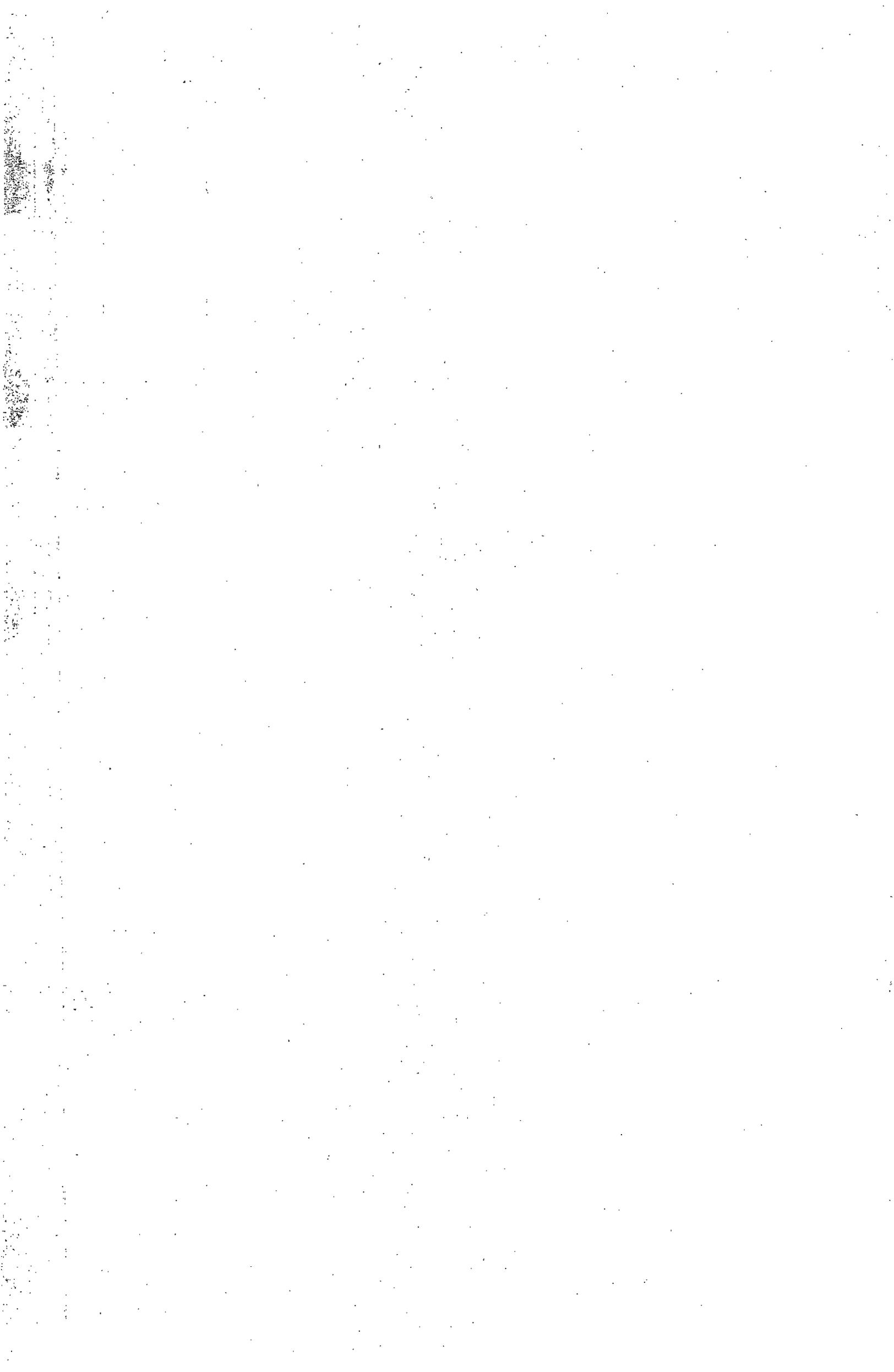
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 20 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





163
C2
3C

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2013-00184-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que obra a folio 161 de este cuaderno y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. 300-90760 de la ORIP de Bucaramanga se encuentra debidamente embargado¹, secuestrado² y avaluado³, sumado a que el crédito se encuentra liquidado⁴, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate del referido bien, así:

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-90760** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S), ubicado en la Calle 13N # 12- 72 Urbanización Barrio los Arenales del Municipio de Bucaramanga, avaluado en la suma de **\$138.600.000**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de **\$97.020.000** previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de **\$55.440.000**, a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el Artículo 451 y 452 del C. G. P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario, y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informa que el bien objeto de remate puede ser mostrados por su secuestro quien es el señor ALFONSO CAMACHO PARDO quien puede ser ubicado en la carrera 30 No. 18-04 Barrio San Alonso de Bucaramanga o a través de la Inspección de Policía que la designó.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C. G. de P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibido con fecha y hora.

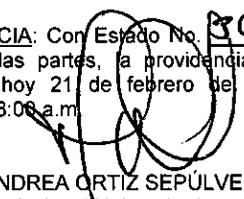
Para llevar a cabo la audiencia de remate se fija el próximo **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero del 2020,
siendo las 8:06 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

¹ Fol. 43.

² Fol. 84.

³ Fol. 157 y 160

⁴ Fol. 113 Cd. 1 y 95.Cd. 3.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

109
G
20

Rdo. 68001-31-03-004-2013-00300-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ténganse en cuenta el abono reportado por el apoderado de la parte demandante, por valor de \$200.000 (fl. 108), al momento de practicarse la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



133
a
rc

Rdo. 68001-31-03-006-2014-00116-01
Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 132), procede el Juzgado a resolver sobre la CESIÓN del crédito presentada por la parte demandante, realizada a favor de WALDO JOSE GARCÍA SALAZAR, suscrita por MÓNICA GENNY CAROLINA CÁRDENAS GONZÁLEZ, quien actúa como cedente y WALDO JOSE GARCÍA SALAZAR, quien actúa como cesionario.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta quien ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el art. 68 del C.G.P., el Juzgado aceptara la referida cesión del crédito.

En consecuencia, teniendo en cuenta quien ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace MÓNICA GENNY CAROLINA CÁRDENAS GONZÁLEZ a WALDO JOSE GARCÍA SALAZAR.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular en la presente demanda a WALDO JOSE GARCÍA SALAZAR.

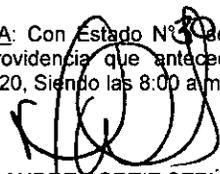
TERCERO.- RECONOCER personería al Abogado FABIO CÁRDENAS VALENCIA como apoderado del cesionario- ejecutante WALDO JOSE GARCÍA SALAZAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 30 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 21 de febrero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

553
02 R
156

Rdo. 68001-31-03-003-2014-00154-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Lo informado por el Banco AV VILLAS y que obra a folios 550 a 552 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOE BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. ³⁰ se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-005-2014-00297-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, el Despacho se abstiene de impartirle trámite, habida cuenta que escrito no se adosó al plenario por conducto de apoderado judicial, tal y como lo exige el art. 73 del C.G.P. –derecho de postulación–.

No obstante, se dispone requerir al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta, que en relación con el proceso 47001.4189.002.2016.00595 remita una certificación de existencia estado actual de las medidas cautelares decretadas, aclarando puntualmente la vigencia de las mismas en especial el embargo del remanente o de los bienes que se llegaran a desembargar en la presente ejecución.

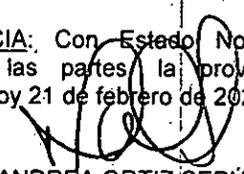
Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio, cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

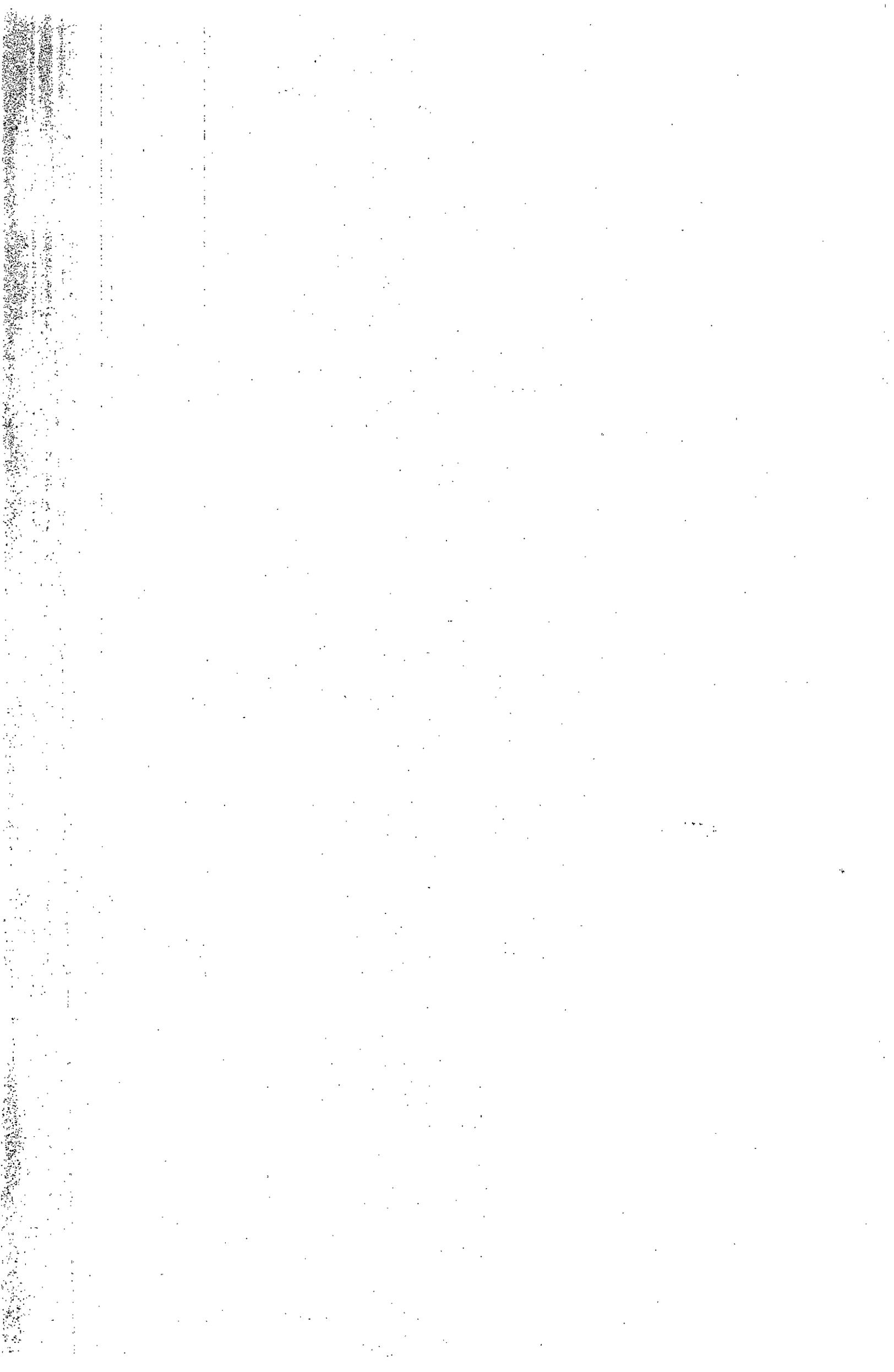
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 20 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, a las 8:00
a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

454
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2015-00208-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede y por ser procedente, se dispone suspender a solicitud del apoderado de la parte demandante la diligencia de remate programada para el próximo 25 de febrero de 2020.

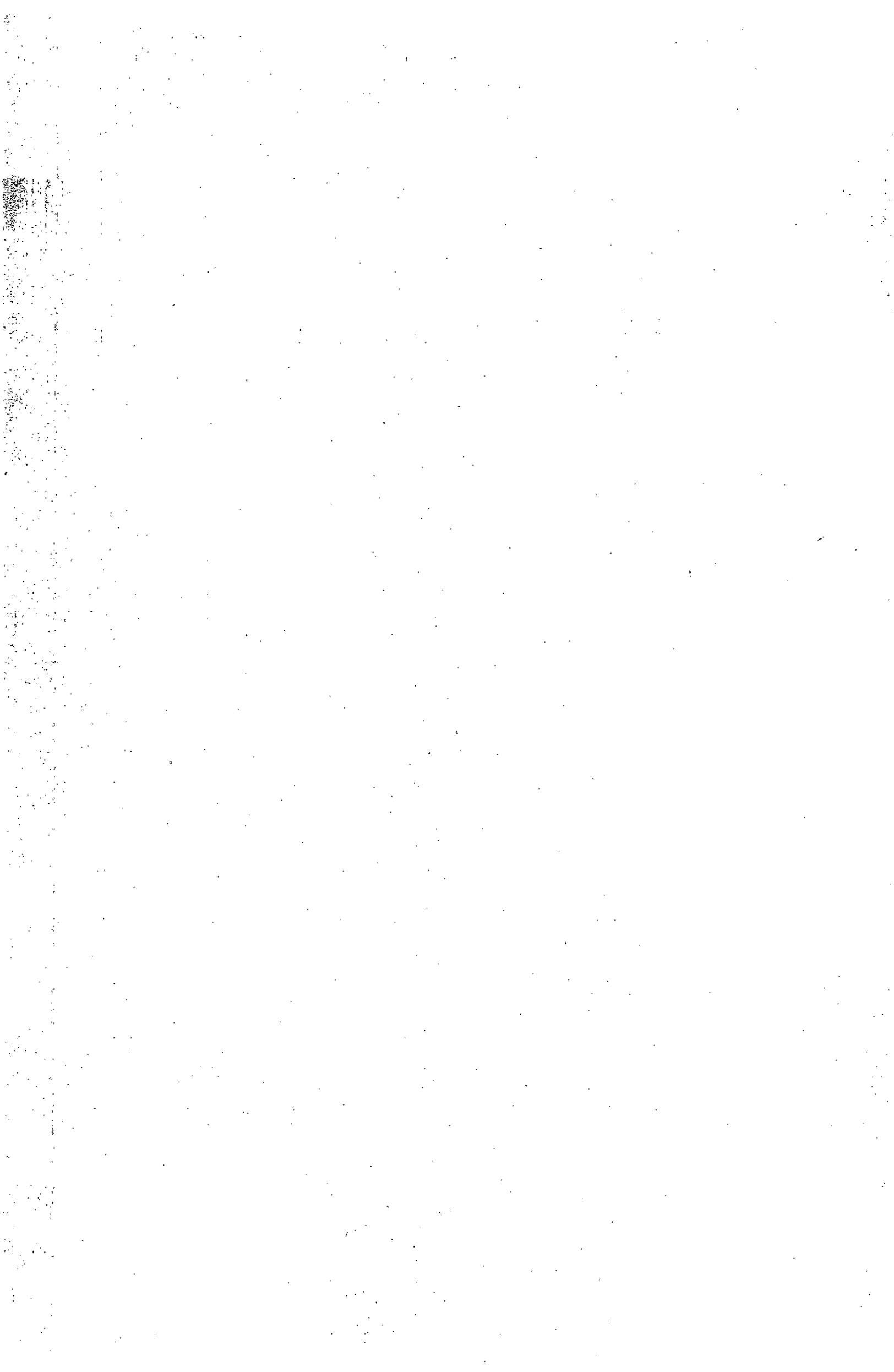
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 20 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1572
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2015-00697-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

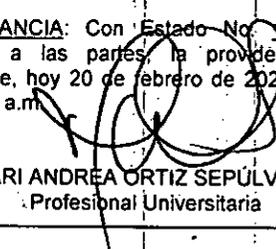
Lo informado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga fl. 156-, póngase en conocimiento de las partes.

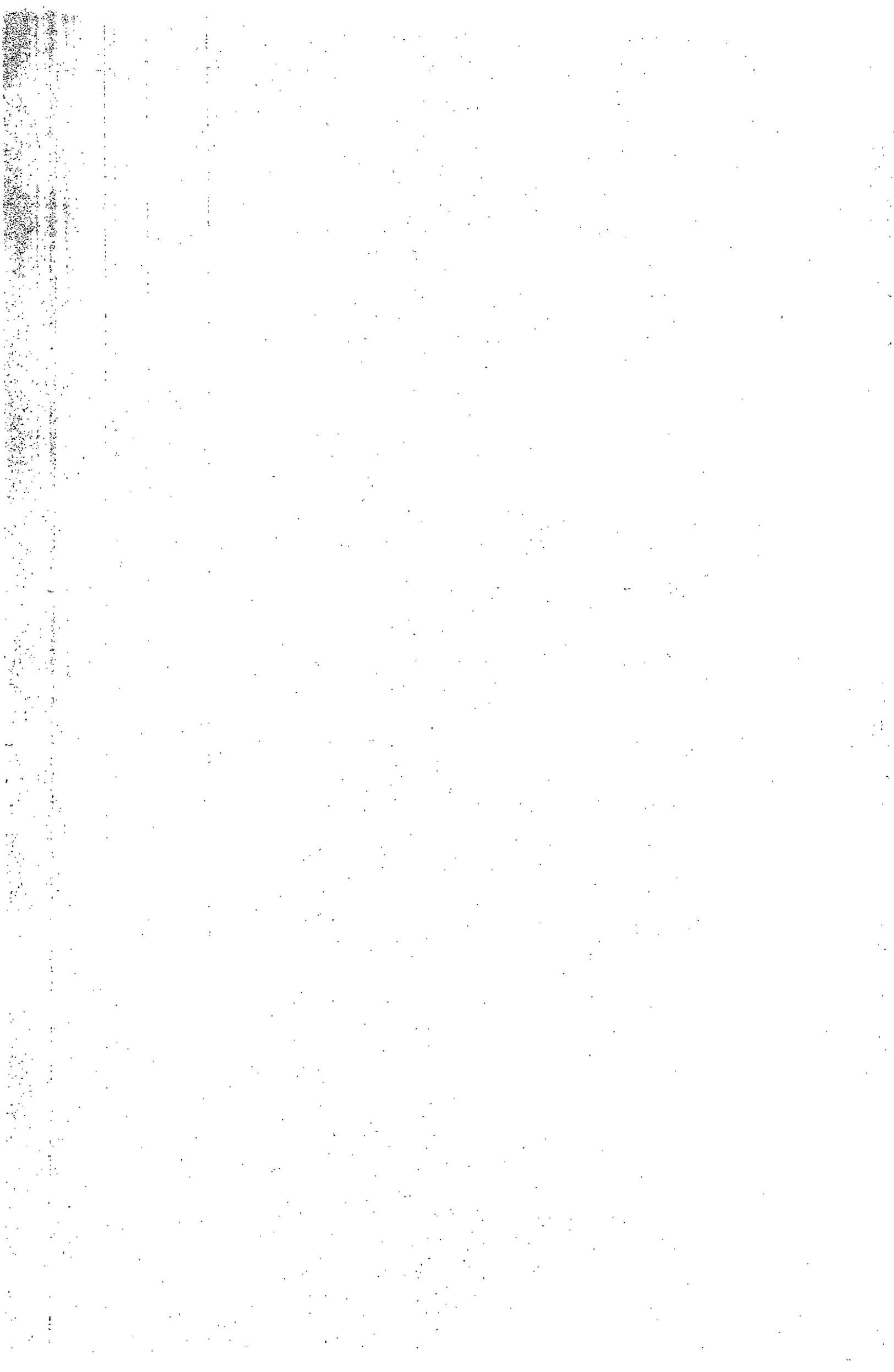
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 20 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

122
20
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-007-2017-00210-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de medida cautelar que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 466 del Código General del Proceso, el Juzgado,

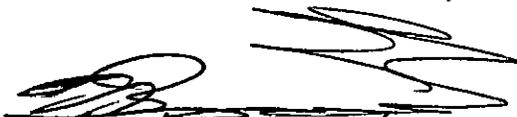
RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar del demandado JORGE ELIECER VILLAMIZAR MOGOLLON al interior de los siguientes procesos

- Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado 68001.3103.003.2016.00189.01 demandante BANCO DE OCCIDENTE.
- Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, radicado 68001.4003.023.2017.00229.01 demandante BANCOLOMBIA.

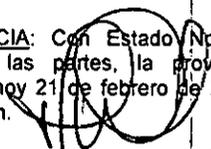
Por conducto de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, elabórese los oficios correspondientes cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

135
9

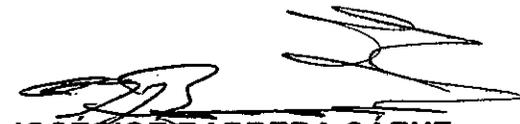
Rdo. 68001-31-03-011-2017-00335-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ténganse en cuenta los abonos reportados por el apoderado de la parte demandante, por un valor total de \$103.537.000 (fl. 133 a 134), al momento de practicarse la liquidación del crédito.

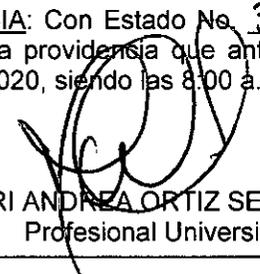
NOTIFÍQUESE.



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

284
a

Rdo. 68001-31-03-005-2017-00374-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ocamonte- Santander y que obra a folio 283 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

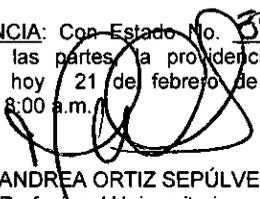
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes a providencia que
antecede, hoy 21 del febrero de 2020,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-007-2017-00401-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y coadyuvada por los demandados fl. 218-, y por ser procedente a lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

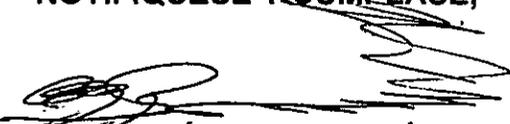
PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I. 300-218576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórense los respectivos oficios, cuyo diligenciamiento quedará a cargo de la parte interesada.

SEGUNDO: No Condenar a la parte ejecutante en costas y perjuicios que pudieran causarse con la práctica de las medidas, por cuanto existe convenio interpartes al respecto.

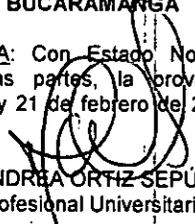
TERCERO: En consecuencia lógica levantadas las medidas cautelares que pesaban sobre el predio identificado con M.I. 300-218576 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para la hora de ahora se torna inane resolver el recurso interpuesto frente a la providencia de fecha 20 de enero de 2020.

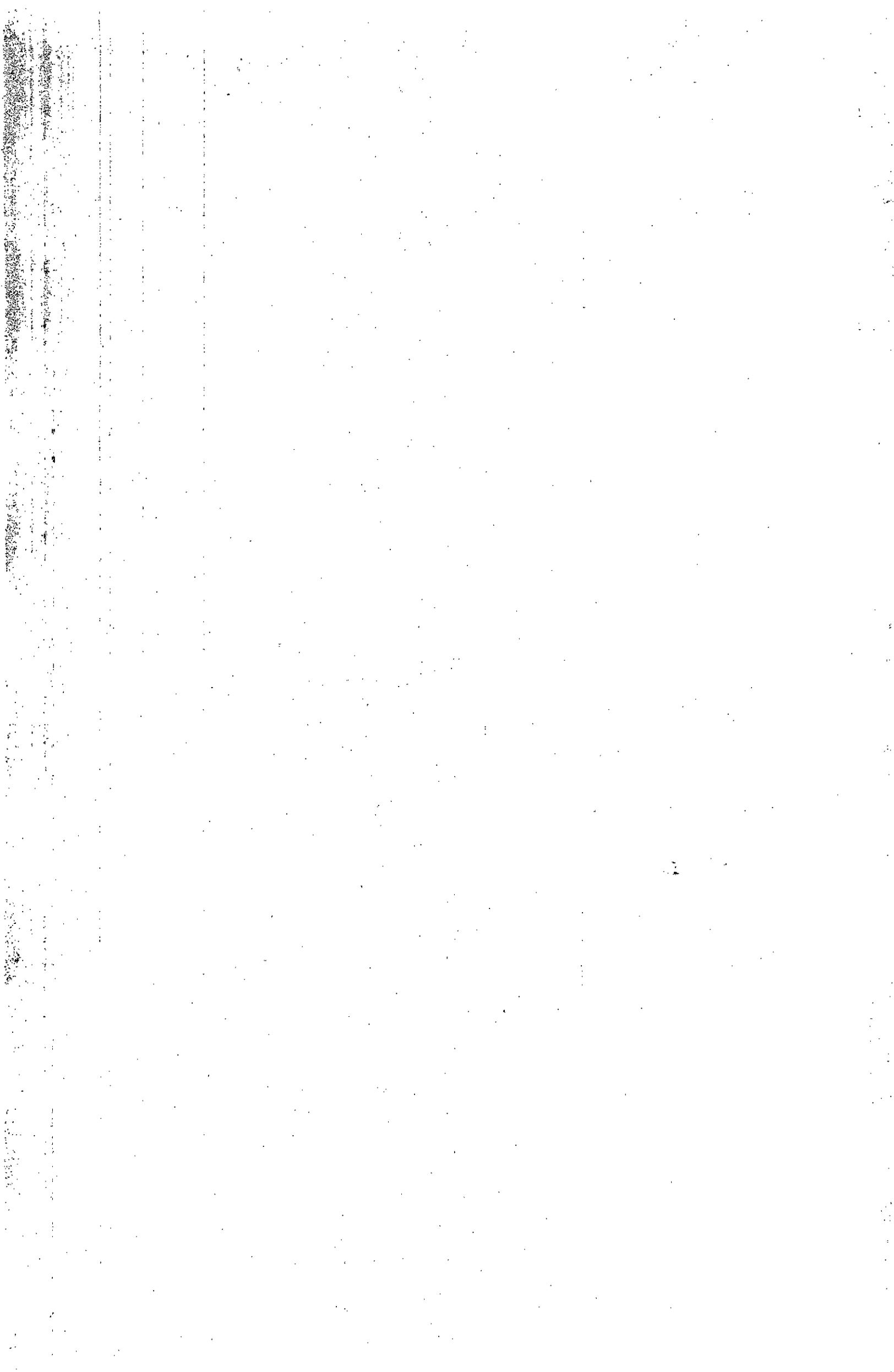
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2018-00314-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro del inmueble identificado con la M.I. No. 300-211873 de la ORIP de Bucaramanga (S), de propiedad del demandado OSCAR ALBERTO ACEVEDO RUEDA.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2018-00314-01

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede (fl. 103), previo a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad a fin de requerirlo para que se sirva realizar la conversión de todos los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso, lo cual se requiere para resolver sobre su entrega e imputación en la liquidación del crédito.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

644
40
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2019-00080-01

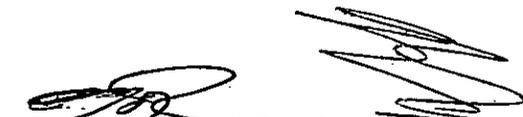
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Lo informado por el Banco BBVA fl.60- y Banco AV Villas fl.61-, póngase en conocimiento de las partes.

En atención a lo solicitado por el Banco BBVA fl.60-, se dispone por conducto de la Oficina de apoyo elaborar oficio remitiendo la información solicitada por la entidad.

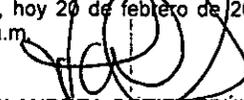
Oficiese de conformidad, cuyo diligenciamiento corresponde a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 30 se
notifica a las partes la providencia que
antecede, hoy 20 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria